ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

011543

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 4 de Agosto de 2016

Señor(a)
MUÑOZ ARÈVALO JAVIER ALBERTO
72.131.128
CARRERA 15 Nº 23-26.
BARRANQUILLA - ATLÀNTICO

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficio de fecha **6/22/2016,** enviado a través de empresa de mensajería TCC, a la dirección que reposa en su hoja de vida, tal como consta en guía Nº MCS223654, oficio que fue devuelto al remitente con la siguiente información, "*no conocen el destinatario*", la suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución.	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
09069	22/07/2016	"Por la cual se termina una actuación administrativa por abandono del cargo a un Docente Distrital"	SECRETARIA DE EDUCACIÒN DISTRITAL.	JAVIER ALBERTO MUÑOZ AREVALO	72131128

Se publica el presente aviso en un lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla .gov.co), hoy 22 AGO. 2016 siendo las 8:00 horas y se retirará finalizado el día 29 AGO. 2016

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaria de Educación. Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

SE ANEXA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION Nº 09069 DE 22 DE JULIO DE 2.016.

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyecto: Bridbanys Santander – Técnico Operativo
Reviso: Jamiriz Manotas – Profesional Universitario
Reviso: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Aprobo.: Adriana Meza C. - Jefe Oficina de Gestión Administrativa

RESOLUCIÒN Nº 2016

09069

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

La **SECRETARIA DE EDUCACIÒN DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto - Ley 1278 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto de Delegación Nº 0208 de 4 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que el Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128 de Barranquilla, fue nombrado provisionalmente en vacante definitiva, en el cargo de Docente de aula, en el área de ciencias sociales, mediante Resolución Nº 0131 del 8 de junio de 2004, por el Alcalde Distrital de Barranquilla.

Que mediante escrito radicado Nº 2016PQR4285 en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital, el Directivo Docente Rector **HUMBERTO JIMÈNEZ GALINDO** de la Institución Educativa Distrital de Las Nieves, informó que el Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÊVALO** "*...no ha hecho presencia a recibir su carga académica para la vigencia 2016, desde el inicio de las actividades escolares del presente año...*", es decir, desde el día 14 de enero de 2016, fecha en que inicio el calendario académico, según Resolución Nº 06357 de 2.015.

Que en consecuencia a la inasistencia injustificada del Docente, ésta Secretaría dio inicio a una Actuación Administrativa mediante Resolución Nº 01521 del 2016, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÊVALO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128 de Barranquilla.

Que en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, se procedió a enviar citación a la última dirección que reposa en la hoja de vida del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÊVALO**, con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución Nº 01521 de 2016, dicho oficio no fue recibido de acuerdo a lo indicado en la guía N° YG120525901CO de la empresa de mensajería 4/72.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a notificarlo en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *..." Si no pudiere hacerse la notificación al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..."*

RESOLUCIÒN Nº 09069 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÒN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

Que la notificación por aviso se efectúo acorde a lo contemplado en la normativa actual siendo recibida por la señora Darlys Carreño identificada con cédula de ciudadanía Nº 44.155.909, el día 16 de abril de 2016, tal como consta en guía de correspondencia Nº YG124137669C0.

II .TRÀMITE ADMINSTRATIVO.

Que dentro de la Actuación Administrativa iniciada se practicaron las siguientes pruebas:

- Se citó al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Distrital De Las Nieves, el día 28 de abril de 2.016, en la Oficina de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, quien se ratificó en lo concerniente a la inasistencia injustificada del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128 de Barranquilla, señalando "... *no ha hecho presencia a recibir su asignación académica para la vigencia del año 2016, desde el inicio de las actividades escolares del presente año ..." (subrayado nuestro*).

- En oficio dirigido a la Sección de Nómina de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Secretaría, se solicitó certificar si al Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128 de Barranquilla, se le están cancelando los salarios correspondientes a la prestación de sus servicios. En respuesta a dicho oficio, la mencionada Sección confirmó que el Docente se encuentra activo, y se le están cancelando sus salarios normalmente hasta la fecha.

- En oficio dirigido a la Profesional Universitario Merily Molinares Pérez, Coordinadora de Hojas de Vida de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, se solicitó informar la última novedad registrada en la hoja de vida del señor **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO**, ante lo cual manifestó a través de misiva fechada 25 de abril de 2016, que la última novedad corresponde a un traslado del docente, del Colegio Distrital María Auxiliadora al Colegio De Bachillerato Mixto De Las Nieves, mediante Resolución Nº 00513 de 2.012."

Que revisado el Sistema de Atención Al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital SAC, encontramos como última solicitud del docente el Radicado Nº 2015PQR36225, de fecha 24 de diciembre de 2015, en donde solicita licencia no remunerada por asuntos familiares, en respuesta ésta Secretaría le informó, que no es posible acceder a su pretensión por encontrarse nombrado en provisionalidad en una vacante definitiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 "...*Ingreso a la Carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean*

RESOLUCIÒN Nº 2016

090695

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÒN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

seleccionados mediante concurso, y que superen satisfactoriamente el período de prueba y sean inscritos en el Escalafón Docente…"

3

Que se efectuaron las siguientes citaciones al Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO**, con el fin que presentara sus descargos y ejerciera su derecho a la defensa y contradicción:

- 1.0 Citación para el día jueves (28) veintiocho de abril de 2016 a las 2:30 p.m., enviada a través de la empresa de mensajería 4/72, tal como consta en la guía Nº YG124640933CO, dicho oficio fue devuelto al remitente por encontrarse la residencia cerrada.

- 1.1 Citación para el día (6) seis de mayo de 2016, enviada a través de la empresa de mensajería 4/72, dicho oficio fue recibido por el señor Raúl Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.707.630, el día (30) treinta de abril de 2016, en la dirección que reposa en la hoja de vida del docente, tal como consta en certificado de entrega Nº YG125814114CO de la empresa mencionada.

- 1.2 Citación para el día siete (7) de junio de 2.016, enviada a través de la empresa de mensajería 4/72, dicho oficio fue recibido por la señora Darlys Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía M° 44.155.909, el día (4) cuatro de junio de 2016, en la dirección que reposa en la hoja de vida del docente, tal como consta en la guía de mensajería Nº YG129449283CO de la empresa 4/72.

- 1.3 Citación para el día dieciséis (16) de junio de 2016 enviada a través de la empresa de mensajería 4/72, oficio que no fue recibido de acuerdo a lo informado por la empresa antes dicha, tal como consta en guía Nº YG130587738CO.

III. FUNDAMENTOS FÀCTICOS JURÌDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala:

> *"…La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social… El estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación…"*
> *"…Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral,intectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio…"*

RESOLUCIÒN Nº 09069 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

Que por otra parte, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia de 1.991 señala:

> "...*El retiro se hará por la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la constitución o la Ley...*"

Que en el artículo 43.del Decreto Ley 1278 de 2002, establece:

> " *El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo."*

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04;

> *"El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para que a su vez pueda designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismo en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia"* .

Que la sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia del 3 de abril de 2.003, Radicación 3547, respecto de la declaratoria de vacancia de un cargo, sostiene:

> ..."*Que es una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por la "necesidad" de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio de la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones. En este sentido, la*

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57 5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co

RESOLUCIÒN Nº 09069 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÒN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

declaratoria de vacancia, faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio…"

5

Que por su parte la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C- 769 de 1.988, Magistrado Ponente Dr Antonio Barrera Carbonell, señala:

"Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público.

El Artículo primero del Decreto 1841 de 2.007, expresa:

"La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la Ley, se entiende ilegal y se generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el Decreto 1647 de 1.967."

Que sea lo primero reiterar que dentro de la actuación administrativa recurrida se adelantaron los procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011, con la observancia de los principios que rigen la administración pública, garantizando la oportunidad para ejercer el derecho a la defensa y contradicción del Docente, a través de las citaciones realizadas, sin que hasta la fecha haya sido posible su concurrencia ante este despacho, pese a que las mismas han sido recibidas en la dirección que se registra en su hoja de vida . Lo anterior, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley referida.

Que frente a las pruebas recabadas en el transcurso de la presente actuación, se encuentra probado el hecho del abandono del cargo del Docente, garantizando el cumplimiento del Debido Proceso y la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción, y conferido el término de Ley para aportar las pruebas que demostraran de alguna manera que la inasistencia a la jornada laboral era de manera justificada desde el día 16 de enero de la presente anualidad, sin que a la fecha haya sido posible la concurrencia a este despacho, del Docente **JAVIER MUÑOZ ARÈVALO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128 de Barranquilla, con el fin de recibir sus descargos y que justifique los hechos materia de investigación, que permitan controvertir a la luz del ordenamiento jurídico.

Que es necesario dar por terminada la presente actuación administrativa, declarándose el abandono del cargo del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.131.128 de Barranquilla.

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57 5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co

RESOLUCIÒN Nº 09069 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÒN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

Que es necesario dar por terminada la presente actuación administrativa, declarándose el abandono del cargo del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO** identificado con cédula de ciudadanía 72.131.128 de Barranquilla.

6

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: **TERMÌNESE** la actuación Administrativa iniciada mediante Resolución Nº 01521 del 2016, de conformidad con lo previsto en la parte motivada en este acto administrativo.

ARTÌCULO SEGUNDO: DECLÀRESE el abandono de cargo del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÊVALO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.131.128, expedida en Barranquilla.

ARTÎCULO TERCERO: ORDÈNESE al Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÈVALO**, la devolución de las sumas de dinero cancelados por concepto de salarios reconocidos por los días no laborados desde el 12 de enero de 2.016.

PARÀGRAFO.-En caso de no ser devueltas las sumas de dinero pagadas, éstas deberán ser descontadas de las liquidaciones de cesantías y prestaciones sociales reconocidas a favor del Docente **JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARÊVALO**, mediante la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación.

ARTÎCULO CUARTO: Envíese copia de la presente actuación administrativa a la Oficina de Control Interno – Despacho del Alcalde para que se adelanten las investigaciones que le corresponden en el marco de su competencia y a la Oficina de Gestión Administrativa Docente – Hoja de Vida y Nómina de ésta Secretaría.

ARTÌCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede al recurso de **REPOSICIÔN**, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , ante el mismo funcionario que profirió la decisión . En caso que no pudiere notificarse personalmente la decisión, se notificará por aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011

RESOLUCIÒN Nº 09069 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÒN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DISTRITAL"

ARTÎCULO SEXTO: Prodúzcanse las comunicaciones pertinentes.

7

COMUNÍQUESE NOTÌFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP, a los 22 JUL 2016

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÒN
Distrital de Barranquilla

Proyectó: Bridabanys Santander- Técnico Operativo.
Revisò:Jamiriz Manotas- Profesional Universitario
Revisó: Claudia Torres- Asesora Jurídica Externa
Aprobó Adriana Meza Consuegra-Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente